|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Cuarta reunión – Ginebra, 12-13 de abril de 2018** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-4/8-S** |
|  | **29 de marzo de 2018** |
|  | **Original: ruso** |
| Contribución: "Beltelecom" (República de Belarús), "MegaFon" (Federación de Rusia)," Kazakhtelecom "(República de Kazajstán), "Rostelecom"(Federación de Rusia), República de Azerbaiyán, República de Armenia, República de Belarús, República de Kazajstán, República Kirguisa, Federación de Rusia, República de Uzbekistán, República de Tayikistán[[1]](#footnote-1) |
| APLICACIÓN DEl reglamento INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y las RECOMENDACIONES PERTINENTES DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LA UIT |

Introducción

Las Administraciones de los Estados miembros de la CRC, en colaboración con sus asociados de la región, en particular, realizaron una encuesta a operadores de telecomunicaciones que prestan servicios de telecomunicaciones internacionales, en lo concerniente a la aplicación de las disposiciones y las normas del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) y las Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).

En el Anexo 1 figura un ejemplo de cuestionario sobre este particular.

La encuesta se basó en la experiencia de colaboración de las administraciones y los operadores de telecomunicaciones de la CRC durante el periodo de revisión del RTI de 1988 y de los preparativos para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI-12), de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) establecido en la Resolución 1379 del Consejo de 2016.

A continuación se enumeran resultados generales de la encuesta sobre el RTI.

|  |
| --- |
| **Periodo de la encuesta:** enero – marzo de 2018**Número de participantes:** 11 operadores de telecomunicaciones y cinco Estados**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****1** **¿Aplica disposiciones del RTI y las Recomendaciones pertinentes de la UIT en acuerdos comerciales a nivel internacional?**– *Sí, aplicamos disposiciones del RTI y las Recomendaciones pertinentes del UIT-T (todos los participantes en la encuesta).***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****2** **¿En qué porcentaje de acuerdos internacionales aplica el RTI?**2.1 Mediante la inclusión de una referencia explícita: *– en el 70% de los acuerdos internacionales.*2.2 De forma indirecta, mediante la aplicación de disposiciones (sin referencia explícita): – *en el 30% de los acuerdos internacionales y en anexos a los acuerdos.***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****3** **¿Qué disposiciones del RTI aplica en las relaciones con sus asociados en el marco de acuerdos internacionales, y en qué porcentaje de los acuerdos internacionales señalados en la pregunta 1 anterior?*****Todos los encuestados, en su caso:*** *3.1 Mediante la inclusión en el acuerdo internacional de una referencia explícita a las siguientes disposiciones del RTI:**–* *supresión de la doble imposición – en el 50-100% de los acuerdos;**– prestación de servicios (técnicos) de telecomunicaciones de forma gratuita – en el 100% de los acuerdos;**– aplicación de la compensación – en el 100% de los acuerdos;**– tarificación y contabilidad – en el 100% de los acuerdos.**3.2* *Mediante la aplicación de forma indirecta de las siguientes disposiciones del RTI:*– *supresión de la doble imposición – en el 0-50% de los acuerdos.****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*****4 ¿En qué porcentaje de acuerdos internacionales aplica las Recomendaciones del UIT-T pertinentes, y de qué serie, con arreglo a lo señalado en la pregunta 1 anterior?**4.1 Mediante la inclusión de una referencia explícita: *– en el 100% de los acuerdos internacionales aplicamos dichas disposiciones mediante la inclusión de referencias a las Recomendaciones UIT-T de la serie D (D.150, D.170 y D.307, entre otras), la serie E (E.156, E.214, E.212 y E.164, entre otras), la serie М (М.10-782, M.**800-1375 y M**.1400), la serie G (G.702, G.704 y G.**101-182) y la serie Q (Q.310-490, Q.700-716, Q.761-764, Q.767 y Q.781-782).*4.2 De forma indirecta, mediante la aplicación de disposiciones (sin referencia explícita): *– Recomendaciones UIT-T de las series D, E, X, Q e Y.***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****5** **A su parecer,** **¿debería abarcarse alguna cuestión en el marco del RTI en su revisión futura?*****Todos los encuestados, en su caso:******Sí, a nuestro parecer, es necesario examinar las siguientes cuestiones:****– utilización indebida-fraude (otra acción relativa a la apropiación y utilización indebidas de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales), entrega del número de la parte llamante, identificación de línea llamante internacional e identificación de origen);**– principios de gestión del tráfico;**– clasificación de los servicios de telecomunicaciones internacionales a los que se aplica el número 63 (§ 8.3) "Fiscalidad";**– protección de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones internacionales , armonización a nivel mundial de los números nacionales de acceso a los servicios de emergencia;**– garantizar la accesibilidad de los servicios de llamada de emergencia para los usuarios de las distintas regiones, incluido el tiempo de itinerancia cuando se utilizan redes de datos**;**– principios generales de la tasación y la contabilidad de los servicios de telecomunicaciones internacionales;**– liquidación de cuentas para los servicios de itinerancia de telecomunicaciones internacionales;**– solución de controv**ersias;**– especificación de la duración de los intervalos de tiempo para el ensayo de nuevos canales de comunicación (en redes directas o de retroceso).***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****6** **¿Dispone su organización de información sobre problemas y dificultades actuales relativos a la aplicación de disposiciones de los RTI de 1988 y de 2012 en relaciones con asociados internacionales que aplican diferentes versiones del RTI?***– No puede descartarse el riesgo de que surjan problemas y dificultades en el futuro. Habida cuenta de ello, se apoya la labor de recopilación de información con miras a determinar de forma periódica posibles riesgos a nivel internacional.*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**7 A su parecer, ¿se dan dificultades o controversias al aplicar distintas versiones del RTI (RTI de 1988 y de 2012) en su organización cuando colabora con asociados a nivel internacional?***– En teoría, tales dificultades podrían surgir como consecuencia de la falta en el RTI de 1988 de una serie de nuevos artículos y disposiciones que se incluyen en el RTI de 2012. Habida cuenta de ello, es necesario recopilar dicha información de forma periódica a nivel internacional.* |

Resultados

De las respuestas facilitadas por los encuestados cabe extraer las conclusiones enumeradas a continuación:

1) Los operadores de telecomunicaciones de los países de la CRC/CEI, en sus relaciones con asociados extranjeros, aplican disposiciones específicas del RTI y las Recomendaciones del UIT-T pertinentes.

2) Los operadores de telecomunicaciones de los países de la CRC/CEI, en el marco de acuerdos comerciales con asociados extranjeros, aplican disposiciones y normas específicas del RTI, ya sea mediante referencia explícita a puntos concretos del RTI, o de forma indirecta mediante la inclusión de esas disposiciones en acuerdos comerciales sin referencia al RTI.

3) Los operadores de telecomunicaciones de los países de la CRC/CEI también aplican de forma indirecta disposiciones específicas del RTI al prestar servicios de telecomunicaciones internacionales si no existen tales disposiciones en la legislación nacional del país del operador de telecomunicaciones de que se trate.

4) Muchos operadores de telecomunicaciones de la CRC/CEI encuestados señalaron una serie de cuestiones que podrían abarcarse en el RTI en el futuro, a tenor de tendencias recientes.

5) Varios operadores de telecomunicaciones de la CRC/CEI encuestados pusieron de manifiesto la dificultad de determinar problemas y obstáculos con respecto a la aplicación de los RTI de 1988 y 2012 en relaciones con asociados internacionales que aplican distintas versiones del RTI, habida cuenta de la falta de tiempo suficiente para llevar a cabo una evaluación de prácticas idóneas. Sin embargo, dichos operadores señalaron que prevén posibles riesgos para el futuro, y subrayaron la necesidad de recopilar información a nivel mundial de forma periódica.

6) Varios operadores de telecomunicaciones de países de la CRC/CEI señalaron que, a su parecer, podrían surgir dificultades/controversias al aplicar distintas versiones del RTI (de 1988 y de 2012) al colaborar con asociados internacionales, como consecuencia de la falta en el RTI de 1988 de una serie de nuevos artículos y disposiciones que se incluyen en el RTI de 2012. Habida cuenta de ello, subrayaron la necesidad de recopilar dicha información de forma periódica a nivel internacional.

7) Varias administraciones encuestadas señalaron asimismo el surgimiento de problemas durante el periodo de aplicación provisional del RTI de 2012, y previeron posibles dificultades/controversias en la aplicación ininterrumpida de los RTI de 1988 y 2012, principalmente debido a:

– la falta de correspondencia de la terminología utilizada en los RTI de 1988 y 2012 con respecto a los textos fundamentales de la UIT (la Constitución y el Convenio);

– la falta de correspondencia de la terminología utilizada en las versiones de 1988 y de 2012;

– el alcance de los RTI de 1988 y de 2012 en relación con partes interesadas de las telecomunicaciones internacionales completamente diferentes;

– la extensión de determinadas disposiciones equivalentes de los RTI de 1988 y de 2012 para abarcar diversas partes interesadas de las telecomunicaciones internacionales;

– el hecho de que las disposiciones del RTI de 1988 no se ajusten a los requisitos del rápido desarrollo de las tecnologías modernas;

– el hecho de que el RTI de 2012 no abarca todos los Estados Miembros de la UIT;

– la incertidumbre existente en relación con la posibilidad de aplicar las versiones del RTI de 1988 y de 2012.

Propuesta

Habida cuenta de los aspectos tenidos en cuenta anteriormente, las administraciones y los operadores de telecomunicaciones que someten la presente contribución a la cuarta y última reunión del GE-RTI proponen que las opiniones manifestadas en el apartado "Resultados" se incluyan en las secciones pertinentes del informe definitivo del GE-RTI.

AnEXO 1

Cuestionario sobre la aplicación de las disposiciones y normas del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y las Recomendaciones del UIT-T

**1 ¿Aplica disposiciones del RTI y las Recomendaciones pertinentes de la UIT en acuerdos comerciales a nivel internacional?**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por ejemplo, *"Sí, aplicamos disposiciones del RTI y las Recomendaciones pertinentes del UIT-T", "Sí, aplicamos únicamente disposiciones del RTI", "Sí, aplicamos únicamente disposiciones de las Recomendaciones del UIT-T",* o *"No, no aplicamos tales disposiciones".*

**2 ¿En qué porcentaje de acuerdos internacionales aplica el RTI?**

2.1 Mediante la inclusión de una referencia explícita:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Indique el porcentaje de acuerdos internacionales en los que aplica disposiciones
mediante la inclusión de una referencia explícita al RTI. Por ejemplo, *"Aplicamos disposiciones en el \_\_\_% de acuerdos internacionales"*

2.2 De forma indirecta, mediante la aplicación de disposiciones (sin ninguna referencia específica):

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Indique el porcentaje de acuerdos internacionales en los que aplica
disposiciones específicas del RTI sin referencia explícita al RTI. Por ejemplo, *"Aplicamos disposiciones en el \_\_\_% de acuerdos internacionales".*

**3 ¿Qué disposiciones del RTI aplica en las relaciones con sus asociados en el marco de acuerdos internacionales, y en qué porcentaje de los acuerdos internacionales señalados en la pregunta 1 anterior?**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Señale disposiciones del RTI.

Por ejemplo: *"Aplicamos las siguientes disposiciones del RTI mediante la inclusión de una referencia explícita en el acuerdo internacional: ..."* y/o *"Aplicamos las siguientes disposiciones del RTI sin incluir una referencia explícita en el acuerdo internacional:*

– *supresión de la doble imposición – en el \_\_\_% de los acuerdos;*

*– prestación de servicios (técnicos) de telecomunicaciones de forma gratuita, en el \_\_\_\_% de los acuerdos;*

*– aplicación de la compensación – en el \_\_\_\_% de los acuerdos;*

*– tarificación y contabilidad – en el \_\_\_\_% de los acuerdos;*

*– disposiciones sobre liquidación de cuentas para las comunicaciones marítimas – en el \_\_\_% de los acuerdos*

*– itinerancia, itinerancia inadvertida, información sobre números de emergencia para abonados en itinerancia – en el \_\_% de los acuerdos*

*– comunicaciones masivas no solicitadas – en el \_\_\_% de los acuerdos".*

Señale otras disposiciones.

**4 ¿En qué porcentaje de acuerdos internacionales aplica las Recomendaciones del UIT-T pertinentes, y de qué serie, con arreglo a lo señalado en la pregunta 1 anterior?**

4.1 Mediante la inclusión de referencias explícitas:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Señale el porcentaje de acuerdos internacionales en los que se incluye
una referencia explícita a las Recomendaciones UIT-T.

Por ejemplo, *"Aplicamos tales disposiciones en el \_\_\_% de acuerdos internacionales
mediante la inclusión de referencias a Recomendaciones UIT-T
de la serie D (D.98, D.50, ...) y la serie E (E.156, E.164, ...)"*.

4.2 De forma indirecta, mediante la aplicación de disposiciones sin ninguna referencia:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Señale el porcentaje de acuerdos internacionales en los que aplica disposiciones
específicas de las Recomendaciones UIT-T sin incluir una referencia explícita.

Por ejemplo, *"Aplicamos disposiciones específicas de las Recomendaciones UIT-T
de la serie D (D.98, D.50) y la serie E (E.156, E.164, ...)
en el \_\_\_% de los acuerdos internacionales".*

**5 A su parecer, ¿debería abarcarse alguna cuestión en el marco del RTI en su revisión futura?**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Indique cuáles, habida cuenta de su experiencia de colaboración con asociados internacionales.

**6 ¿Dispone su organización de información sobre problemas y dificultades actuales relativos a la aplicación de disposiciones de los RTI de 1988 y de 2012 en relaciones con asociados internacionales que aplican diferentes versiones del RTI?**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Indique cuáles, habida cuenta de su experiencia de colaboración con asociados internacionales.

**7 A su parecer, ¿se dan dificultades o controversias al aplicar distintas versiones del RTI (RTI de 1988 y de 2012) en su organización cuando colabora con asociados a nivel internacional?**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Indique cuáles, habida cuenta de su experiencia de colaboración con asociados internacionales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta contribución se examinó en una reunión conjunta de la Comisión de Infocomunicaciones de la CRC y la Junta de operadores de telecomunicaciones e infocomunicaciones de la CRC (21 de febrero de 2018), y en la reunión conjunta del Grupo de Trabajo de la CRC sobre colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión de la CRC para la coordinación de la cooperación internacional (6 de marzo de 2018). La contribución fue refrendada por los participantes en las reuniones de los órganos de trabajo de la CRC, así como por la empresa estatal "Morsviazsputnik" (Federación de Rusia), "Multiregional TransitTelecom" (Federación de Rusia) y varios operadores que no eran Miembros de Sector de la UIT en marzo de 2018, a saber, "TransTeleCom (TTK)" (Federación de Rusia), "Mobile TeleSystems (MTS)" (Federación de Rusia), "Uzbectelecom" (República de Uzbekistán), PJSC "Vimpelcom" (Federación de Rusia) y "Kar-Tel" LLP (República de Kazajstán). [↑](#footnote-ref-1)